

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 191 - 2025

Lima, 11 NOV. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El escrito (Exp. 2025 – 965), presentado por doña Mariela Flavina García Salazar de Campos, Informe Técnico Nº D000011-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 24 de abril del 2025 y el Informe N.º D000023-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 04 de noviembre del 2025, emitidos por el personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, respecto al otorgamiento de una asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza Nº 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza Nº 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, la recurrente obrera permanente de la Entidad, mediante el documento de visto, solicita pago de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, por Acta de Cierre de la Negociación Colectiva suscrito con el sindicato de trabajadores del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, de fecha 26 de mayo 2022, parte concerniente al numeral IV ACUERDOS, Ítem 07, a la letra dice: "Respecto al ítem 07; se acoge dicha propuesta dejando en claro que el incremento del beneficio al cumplir 25, 30, 35, 40 y 45 años de servicios, será de tres (03) sueldos y hasta 45 años, dicho beneficio será abonado a partir del año 2022";

Que, mediante Informe Técnico N.º D000011-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 24 de abril del 2025, el personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde otorgar por única vez, una asignación extraordinaria por

cumplir 45 años de servicios equivalente a tres (3) sueldos totales vigentes al mes de febrero del 2025, cuyo importe asciende a S/ 8,000.04 (Ocho mil y 04/100 Soles);

Que, adicionalmente, mediante el Informe N° D000215-2025-SERPAR-LIMA-ORH, emitido por la Oficina de recursos Humanos, informó a la Oficina General de Administración y Finanzas, sobre la existencia de obligaciones pendientes de pago derivadas de la extinción de diversos vínculos laborales y ejecución de Laudos Arbitrales y/o convenios colectivos, solicitando formalmente la evaluación de la disponibilidad presupuestal y financiera institucional de SERPAR LIMA, a fin de viabilizar su atención;

Que, mediante Memorando N.º D000311-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000198-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son limitados y se encuentran comprometidos prioritariamente en la cobertura de gastos operativos esenciales, recomendando que, las obligaciones laborales reconocidas sean incorporadas en el proceso de programación presupuestal correspondiente al ejercicio 2026–2027, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en igual sentido, la Oficina de Tesorería, a través del Informe N.º D000048-2025-SERPAR-LIMA-OT, informó que, no se dispone de saldos disponibles para comprometer nuevas obligaciones de pago, indicando que la eventual atención dependerá de la incorporación de mayores ingresos institucionales, lo cual dependerá tanto del comportamiento de la recaudación efectiva como de los límites y autorizaciones de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, en virtud a la delegación de facultades resolutivas, conferidas a la Oficina de Recursos Humanos, mediante el literal c) del numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024, esta dependencia se encuentra habilitada para expedir actos administrativos de reconocimiento, en el ámbito de su competencia;

De conformidad con el Acta de cierre de la Negociación Colectiva de fecha 26 de mayo del 2022, suscrito con el sindicato de trabajadores del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor de la servidora **MARIELA FLAVINA GARCÍA SALAZAR DE CAMPOS**, la suma de S/ 8,000.04 (Ocho mil y 04/100 soles), por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, equivalente a tres sueldos totales del mes de febrero del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, la deducción en la planilla de pago de beneficios los importes de Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las dependencias correspondientes y a la interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SERPAR** Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

